

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 5° de Octubre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con la siguiente documental:

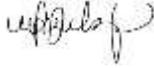
- 1) 13/ago/2020: Escrito de la demandante solicitando su notificación.
- 2) 14/ago/2020: Pantallazo de notificación personal por correo electrónico
- 3) 19/ago/2020: Solicitud de corrección de notificación personal y corrección de dicha notificación
- 4) 19/ago/2020: Constancia de entrega de notificación corregida

El 2 de septiembre de 2020, feneció en silencio el traslado a la demandada y notificada por correo electrónico, tiempo dentro del cual allegó lo siguiente:

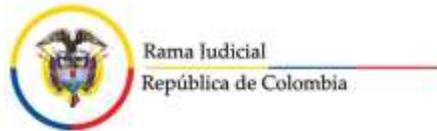
- 5) 02/sep/2020 (01/09/2020 – 5:10 p.m.): contestación de la demanda en nombre propio.

Por su parte el extremo demandante, constancia de entrega de las notificaciones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00043 de 2020
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado: AIDA MARINA CÁCERES CALDERÓN
Fecha: Octubre 8 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, el Juzgado tiene por notificada en legal forma y de manera personal a la demandada AIDA MARINA CÁCERES CALDERÓN, quien dentro del término de ley allegó contestación y propuso excepciones de mérito; al tenor de lo cual, el Juzgado RESUELVE:

1.- DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por la parte demandada, **SE CORRE TRASLADO al extremo ejecutante por diez (10) días,** para los fines del numeral 1° del artículo 443 ibídem del Código General del Proceso. Dicho tiempo será contabilizado desde la notificación por estado del presente proveído.-

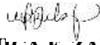
2.- SE INCORPORA a esta foliatura la documentación que la apoderada demandante, arrimó el 02 de septiembre de 2020, por virtud de la cual acreditó el envío y entrega de los enteramientos ordenados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, al tenor de los cuales, el despacho se releva de resolver, en vista que la pasiva se notificó virtualmente el 19 de agosto de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#23 de 9º de Octubre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d32827479fb1ae32906945fe3992ab7465d59c0d5cb5ca0ffba19157e476202

Documento generado en 08/10/2020 03:24:29 p.m.

Calle 7 No. 2 B - 34 Oficina 401 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>